



Comunicación Oficial
Febrero 2016

500

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ASESORA DE NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la naturaleza y ámbito de competencia

Artículo 1. La Comisión Asesora de Normativa (en adelante la “Comisión”) es el órgano que promueve la actualización, armonización y enriquecimiento del Corpus Reglamentario de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (en adelante “IBERO”), y brinda información y orientación a las entidades universitarias en torno a la formulación, modificación o actualización de todo tipo de documentos normativos.

Artículo 2. Son facultades de la Comisión:

- I. Asegurar la afinidad de la normativa con el modelo educativo de la IBERO y su Estatuto Orgánico;
- II. Promover la pertinencia, coherencia y organización de la normativa institucional;
- III. Revisar la consistencia jurídica de la normativa universitaria, y en su caso, emitir las recomendaciones pertinentes;
- IV. Cuidar el estilo y formato de los instrumentos normativos;

V. Revisar y elaborar la normatividad requerida por la Rectoría;

VI. Dictaminar, antes de su aprobación y difusión, toda propuesta de normatividad elaborada por las áreas o entidades que cuenten con la atribución correspondiente.

Artículo 3. La Comisión tiene competencia en los ámbitos propios del quehacer universitario atendidos por sus integrantes, conforme a su naturaleza y objetivos, sin invadir competencias de autoridades unipersonales o colegiadas existentes en la IBERO.

CAPÍTULO II

De los integrantes

Artículo 4. La Comisión está integrada por las o los titulares de:

I. La Secretaría de Rectoría, quien la preside y actúa también como Secretaría de la Comisión;

II. La Oficina Jurídica;

III. La Procuraduría de Derechos Universitarios; y

IV. La Dirección de Servicios para la Formación Integral.

CAPÍTULO III

De las funciones

Artículo 5. Corresponde a la Comisión:

I. Emitir documentos orientadores para enriquecer, fortalecer y armonizar la normativa institucional;

II. Promover la actualización del Corpus Reglamentario;

III. Revisar que toda propuesta de normatividad cumpla con los lineamientos básicos de estilo y formato, sea acorde con el Corpus Reglamentario, el modelo educativo y el Estatuto Orgánico, y afín con aspectos legales *ad casum*;

IV. Solicitar, si es necesario, el apoyo de especialistas para la revisión de contenidos relativos a un tema específico;

V. Brindar orientación y asesoría a las entidades universitarias en el proceso de formulación de normativa, indicando textos de referencia para la emisión o actualización de una normativa, así como su localización en la página web de la Universidad, y haciendo recomendaciones de forma y contenido;

VI. Emitir dictámenes sobre la normativa propuesta, como apoyo al proceso de aprobación del documento;

VII. Atender las solicitudes del Rector relativas a la formulación, aprobación y difusión del Corpus Reglamentario; y

VIII. Promover la difusión del Corpus Reglamentario de la IBERO.

La entidad universitaria que se encuentra elaborando una normativa puede solicitar información o asesoría a la Comisión por medio de cualquiera de sus integrantes.

La entidad universitaria interesada podrá solicitar reunirse con la Comisión o bien, ésta podrá solicitar su comparecencia ante la misma.

CAPÍTULO IV

De las obligaciones de los miembros

Artículo 6. Las y los miembros de la Comisión deberán:

I. Conocer y fundamentar sus decisiones en los documentos básicos de la IBERO, en la normativa universitaria y en las orientaciones pertinentes de su modelo educativo;

II. Dedicar el tiempo necesario a la revisión de la documentación recibida, la actualización y la reforma del Corpus Reglamentario, así como a la emisión de los documentos y dictámenes correspondientes;

III. Asistir puntualmente a las sesiones de la comisión, las cuales se llevarán a cabo por lo menos cada 15 días en el lugar que designe la Secretaría de la Comisión, elaborando una minuta de acuerdos por cada sesión;

IV. Brindar la información y asesoría necesarias a las entidades universitarias que lo soliciten; y

V. Revisar los documentos normativos a aprobarse y emitir los dictámenes correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la IBERO.

Segundo.- Se aboga el Reglamento de la Comisión Asesora de Normativa de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México publicado en la Comunicación Oficial número 489 de marzo de 2015.

Tercero.- El presente Reglamento será de observancia general y obligatoria para la Universidad Iberoamericana Ciudad de México y para la Universidad Iberoamericana Tijuana, hasta que se disponga lo contrario.

Cuarto.- Cualquier duda, interpretación, controversia o aspecto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Rectoría.